12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 12 NOV 2021

Proceso No. 11001400305020170014270**0**

En atención a la solicitud de medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone:

En relación a las exigencias de los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo del Trabajo, se decreta el embargo del treinta (30%) por ciento del salario que por cualquier concepto perciban el demandado LUIS ALBEIRO MUÑOZ OLMOS como empleado de MONTAJES Y SERVICIOS TELESCPICOS SAS. Ofíciese al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, e igualmente, prevéngasele en la forma prevista en el art. 593, núm. 9 ibídem. Limítase la medida a la suma de **$21.200.000,00 M/CTE**.

En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo dispone el art. 600 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 42 de hoy 16 NOV 2021, a las 8:00 a.m. _____SECRETARIA.

YRC